

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES QUE FORTALEZCAN LA CULTURA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADA PRESIDENTE, **MAESTRA ANA ELISA LÓPEZ COELLO**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS**, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL COBACH**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, **DOCTORA NANCY LETICIA HERNÁNDEZ REYES**, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, QUIENES HAN DECIDIDO OBLIGARSE Y SUJETAR SU VOLUNTAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL INSTITUTO”:

- 1.1. QUE ES UN ÓRGANO AUTÓNOMO ESPECIALIZADO PREVISTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, IMPARCIAL, COLEGIADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 15 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.
- 1.2. QUE SU TITULAR, MAESTRA ANA ELISA LÓPEZ COELLO, FUE NOMBRADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO COMO CONSEJERA DE “**EL INSTITUTO**” EN SESIÓN CELEBRADA EL CUATRO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE Y RATIFICADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, Y DESIGNADA CONSEJERA PRESIDENTA POR EL PLENO DE ESTE ÓRGANO GARANTE EN SESIÓN CELEBRADA CON FECHA CUATRO DE MARZO DEL MISMO AÑO, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI LIMITADAS.
- 1.3. QUE CON LA ARMONIZACIÓN DE LA LEGISLACIÓN LOCAL CON LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA DE FECHA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, SE CONVIERTE EN COMISIONADA PRESIDENTA, DE MANERA QUE EN REPRESENTACIÓN DE “**EL INSTITUTO**” SUSCRIBE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER ACCIONES PARA GENERAR LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

- I.4. QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 17 FRACCIONES VII Y XI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, CUENTA CON LA FACULTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON “**EL COBACH**”, PARA QUE CONJUNTAMENTE REALICEN ACCIONES QUE PERMITAN DAR CUMPLIMIENTO A SUS OBJETIVOS EN ESTA MATERIA.
- I.5. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN 12 AVENIDA PONIENTE NORTE NÚMERO 1104, COLONIA EL MIRADOR, CÓDIGO POSTAL 29030, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, LUGAR DE SU RESIDENCIA OFICIAL.
- II. DE “**EL COBACH**”:
- II.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTONOMÍA OPERATIVA Y DE GESTIÓN, CREADO MEDIANTE DECRETO NUMERO 133, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL DÍA 09 DE AGOSTO DE 1978, Y QUE SU FUNCIÓN PRIMORDIAL ES IMPARTIR EDUCACIÓN DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR CON CARACTERÍSTICAS DE BACHILLERATO GENERAL.
- II.2. QUE SU REPRESENTANTE LEGAL, LA **DOCTORA NANCY LETICIA HERNÁNDEZ REYES**, CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 08 OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, OTORGADO A SU FAVOR POR EL DOCTOR RUTILIO ESCANDÓN CADENAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 FRACCIÓN I, Y 28 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE CHIAPAS; 14 FRACCIÓN II, 23 Y 25 FRACCIÓN XIV, DE LA LEY DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS, CUENTA CON FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO GENERAL, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI LIMITADAS EN MODO ALGUNO.
- II.3. QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA, SE HAN REALIZADO LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER DIVERSAS ACCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, AVISOS DE PRIVACIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS, ENTRE OTRAS.
- II.4. QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO **CBC780905-37A**.





II.5. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL Y CONVENCIONAL EL UBICADO EN BOULEVARD PRESA CHICOASÉN NÚMERO 950, COLONIA LAS PALMAS, C.P. 29040, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, MÉXICO.

III. DE “LAS PARTES”:

ÚNICA. QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD LEGAL CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE ACTO, ASÍ COMO LAS FACULTADES DE SUS REPRESENTANTES PARA ACTUAR A NOMBRE DE SUS RESPECTIVAS INSTITUCIONES, MANIFESTANDO SU LIBRE Y ESPONTÁNEA VOLUNTAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN ESTE CONVENIO, MISMO QUE LO SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

EL **OBJETO** DEL PRESENTE CONVENIO, ES ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN ENTRE “**LAS PARTES**”, PARA LA EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA, EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA RENDICIÓN DE CUENTAS, LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y EL USO DE LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS INCORPORADOS A LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA; ASÍ COMO A LA FORMACIÓN Y/O CAPACITACIÓN DEL PERSONAL QUE DESIGNE “**EL COBACH**”.

SEGUNDA. ACTIVIDADES GENERALES.

“**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, CONFORME A SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, CAPACIDAD PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA, SE ESTABLECEN LOS SIGUIENTES MECANISMOS Y BASES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

A).- ORGANIZAR CURSOS Y/O TALLERES DIRIGIDOS AL PERSONAL DESIGNADO POR “**EL COBACH**”, QUE TENGAN A SU CARGO PROPORCIONAR INFORMACIÓN PÚBLICA A LOS SOLICITANTES, CON EL FIN DE DIFUNDIR Y AUMENTAR SUS CONOCIMIENTOS EN RELACIÓN A LA IMPORTANCIA DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, DAR A CONOCER LOS PROGRAMAS QUE HAN DESARROLLADO AMBAS PARTES, PARTICULARMENTE EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN DE ARCHIVOS Y PROPORCIONANDO CAPACITACIÓN TÉCNICA Y NORMATIVA QUE LES PERMITA PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN

EL DESARROLLO DE PROPUESTAS CONCRETAS DE FORMACIÓN Y DIVULGACIÓN EN LA MATERIA.

- B).- PROMOVER LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, AVISOS DE PRIVACIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS MEDIANTE CURSOS, TALLERES, SEMINARIOS, CERTÁMENES, CAPACITACIONES, EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES, ENTRE OTROS.
- C).- PROPORCIONAR EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO.
- D).-“**LAS PARTES**” MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA DETERMINAR CONJUNTAMENTE LOS TÉRMINOS EN QUE SE LLEVARÁN A CABO LAS ACCIONES QUE SE IMPLEMENTEN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL.
- E).- PARA LA COORDINACIÓN DE LAS ACCIONES A EJECUTARSE, CADA UNA DE “**LAS PARTES**” DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE EJECUTAR LAS TAREAS PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO. EN CASO DE QUE DETERMINEN REALIZAR EL CAMBIO DE REPRESENTANTE, BASTARÁ QUE UNA PARTE SE LO COMUNIQUE A LA OTRA, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL CAMBIO O NOMBRAMIENTO. PARA TAL EFECTO “**EL INSTITUTO**” DESIGNA COMO RESPONSABLE AL DIRECTOR DE CAPACITACIÓN, MIENTRAS QUE “**EL COBACH**” DESIGNA COMO RESPONSABLE AL ENCARGADO DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA.
- F).- ENTRE OTRAS ACCIONES, “**LAS PARTES**” DETERMINAN DESARROLLAR ACTIVIDADES ACORDES A SUS ATRIBUCIONES PARA BRINDAR ASESORÍAS EN LOS SIGUIENTES TEMAS: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; PROTECCIÓN DE DATOS; DISPOSICIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVOS; ASÍ COMO GOBIERNO ABIERTO CON PROGRAMAS. EN DICHAS ASESORÍAS SE CONSIDERARÁ EXPLICAR ASPECTOS INHERENTES A ESTOS TEMAS, TALES COMO POLÍTICAS, PROCESOS, CREACIÓN DE COMITÉS, MANUALES, REGLAMENTOS, SANCIONES, DIFUSIÓN, FOCALIZACIÓN Y DEMÁS ASPECTOS QUE LOS DESCRIBAN Y LES SEAN APLICABLES.

TERCERA. CONVOCATORIA DEL PERSONAL DEL COBACH.

“**EL COBACH**” SE COMPROMETE A CONVOCAR A SUS TRABAJADORES PARA QUE, EN LAS FECHAS Y LUGARES PREVIAMENTE ESTABLECIDOS POR “**LAS PARTES**”, PARTICIPEN EN LAS DIVERSAS ACTIVIDADES QUE SE IMPLEMENTEN.

CUARTA. DIFUSIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN.

“LAS PARTES” SE COMPROMETEN A REALIZAR LA DIFUSIÓN DE LAS DIVERSAS ACTIVIDADES QUE LLEVARÁN A CABO CONJUNTAMENTE, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A SU ALCANCE, SIEMPRE Y CUANDO NO OBSTACULICEN O AFECTEN LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LOS ALUMNOS NI LAS LABORES DOCENTES, ADMINISTRATIVAS O DIRECTIVAS, LO ANTERIOR DEBERÁ SER EN OBSERVANCIA A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS VIGENTES Y CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN.

QUINTA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL QUE CADA UNO DESIGNE, COMISIONE O CONTRATE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE CON LA PARTE QUE LO DESIGNÓ, COMISIONÓ O CONTRATÓ, QUEDANDO BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD Y DIRECCIÓN, SIN QUE POR ELLO SE DERIVE LA ADQUISICIÓN DE ALGÚN TIPO DE RELACIÓN LABORAL, OTROS DERECHOS U OBLIGACIONES PARA LA OTRA PARTE, RAZÓN POR LA QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERÁRSELES MUTUAMENTE COMO INTERMEDIARIOS O COMO PATRONES SUSTITUTOS O SOLIDARIOS, DESLINDÁNDOSE DESDE AHORA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA JURÍDICA, QUE EN ESE SENTIDO SE LES PRETENDA FINCAR.

SEXTA. PARTICIPACIÓN DE TERCEROS EN EL CONVENIO.

SI EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS CON INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A “LAS PARTES” FIRMANTES, ESTAS CONTINUARÁN SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE DICHA INSTITUCIÓN O PERSONA, POR LO QUE A SU INTERVENCIÓN Y/O PARTICIPACIÓN NO ORIGINARÁ SUBORDINACIÓN NI RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON NINGUNA DE “LAS PARTES”, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA.

ADEMÁS DE LO ANTERIOR, PARA EL CASO SEÑALADO DE QUE SE CONTRATE PERSONAL EVENTUAL PARA PARTICIPAR EN LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, LA PARTE QUE LO HAYA CONTRATADO DEBERÁ CELEBRAR EL INSTRUMENTO CORRESPONDIENTE, NO SIENDO EN NINGÚN CASO RESPONSABLE LA OTRA PARTE DE TAL SUSCRIPCIÓN.

SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES.

“LAS PARTES” SE LIBERAN MUTUAMENTE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL O REPARACIÓN DE DAÑOS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, COMO CONSECUENCIA DE CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR HUELGAS O SUSPENSIÓN DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS QUE ORIGINEN



EL RETRASO O LA CANCELACIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE CONVENIO, ACORDÁNDOSE QUE, AL DESAPARECER DICHAS CAUSAS DE FUERZA MAYOR O DE CASOS FORTUITOS, INMEDIATAMENTE SE REANUDARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN ESTABLECIDO. DEL MISMO MODO, SEÑALAN QUE ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD PENAL, ADMINISTRATIVA, FISCAL O DE OTRA ÍNDOLE, POR LOS MISMOS RAZONAMIENTOS ANTES ENUNCIADOS.

OCTAVA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**LAS PARTES**” ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DETERMINADA, LA CUAL COMENZARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN Y CONCLUIRÁ EL DÍA **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

CUALQUIERA DE “**LAS PARTES**” PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO, CUANDO ASÍ CONVenga A SUS INTERESES O POR ALGUNA CAUSA DE INCUMPLIMIENTO PREVISTA EN ESTE INSTRUMENTO, LO QUE REALIZARÁN MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO QUE PRESENTE A LA OTRA CON 30 TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA PROPUESTA, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL NI CONSENTIMIENTO DE LA OTRA PARTE, SIN QUE LA TERMINACIÓN DEL MISMO AFECTE EL CUMPLIMIENTO Y CONTINUIDAD DE LAS ACCIONES QUE SE ESTÉN EJECUTANDO EN ESE MOMENTO.

AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, “**LAS PARTES**” PODRÁN DETERMINAR LA RENOVACIÓN DEL MISMO, SUSCRIBIENDO UN NUEVO INSTRUMENTO JURÍDICO.

NOVENA. MODIFICACIONES.

“**LAS PARTES**” ACUERDAN QUE EN CASO NECESARIO PODRÁN EFECTUAR MODIFICACIONES AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO CUAL DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO Y AGREGARSE AL PRESENTE COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, DE IGUAL MANERA EN CASO DE IMPLEMENTARSE PROYECTOS ESPECÍFICOS, SE INSTRUMENTARÁN LEGALMENTE MEDIANTE CONVENIOS ESPECÍFICOS. ASIMISMO, ESTAS MODIFICACIONES SÓLO PODRÁN SER EXIGIDAS A PARTIR DE QUE SEAN SIGNADAS, SALVO QUE POR SU PROPIA NATURALEZA JURÍDICA O ACUERDO MUTUO, SE PACE OTRA VIGENCIA PARA SU CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

“**LAS PARTES**” MANIFIESTAN QUE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO Y LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS EN EL MISMO, SON PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO; EN EL CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, VOLUNTARIAMENTE Y DE COMÚN ACUERDO, LA RESOLVERÁN A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS, DE CONFORMIDAD A LA CLÁUSULA SEGUNDA, INCISO E, DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA PRIMERA. CAMBIO DE DOMICILIOS.

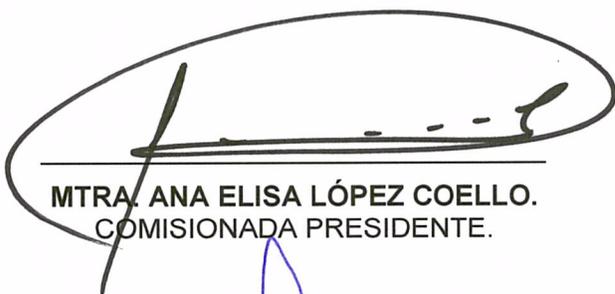
“LAS PARTES” SE COMPROMETEN A NOTIFICARSE SOBRE CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 05 CINCO DÍAS HÁBILES, POR LO QUE LA FALTA DE NOTIFICACIÓN MENCIONADA PROVOCARÁ QUE LOS AVISOS, CITAS O NOTIFICACIONES QUE SE HAGAN DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, SE TENGAN POR LEGALMENTE HECHAS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS POR “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO.

MANIFIESTAN “LAS PARTES” QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO EXISTIÓ DOLO, ERROR, MALA FE, VIOLENCIA FÍSICA O MORAL, LESIÓN, NI VICIO DEL CONSENTIMIENTO ALGUNO QUE LO PUEDA INVALIDAR PARCIAL O TOTALMENTE.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y ESTANDO DE ACUERDO DEL VALOR Y ALCANCE LEGAL, HABIENDO EMITIDO LIBREMENTE SU VOLUNTAD, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS, EN **TRIPLICADO** ORIGINALES E IGUALMENTE AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A LOS **17 DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

POR “EL INSTITUTO”:



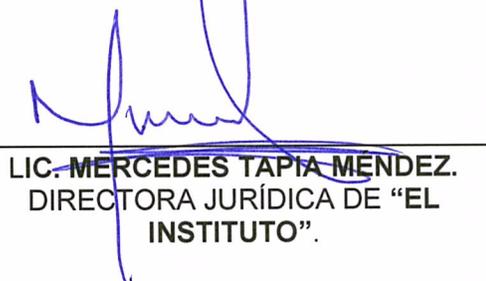
MTRA. ANA ELISA LÓPEZ COELLO.
COMISIONADA PRESIDENTE.

POR “EL COBACH”:

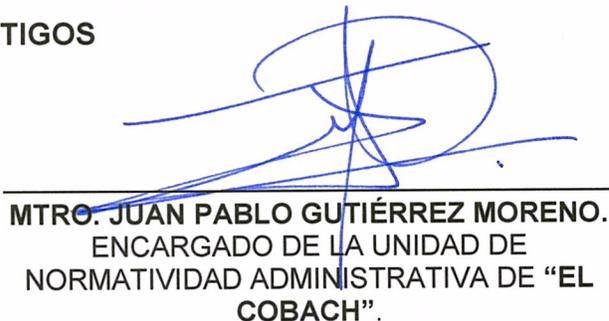


DRA. NANCY LETICIA HERNÁNDEZ REYES.
DIRECTORA GENERAL.

TESTIGOS



LIC. MERCEDES TAPIA MÉNDEZ.
DIRECTORA JURÍDICA DE “EL
INSTITUTO”.



MTRO. JUAN PABLO GUTIÉRREZ MORENO.
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE
NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA DE “EL
COBACH”.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES QUE FORTALEZCAN LA CULTURA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS, O.P.D., DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2019 DE DOS MIL DIECINUEVE, CONSTANTE DE 07 (SIETE) FOJAS, ESCRITAS EN SU ANVERSO, INCLUYENDO LA PRESENTE. CONSTE.-----